Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la generación de los productos cartográficos correspondientes al Marco Geográfico Electoral y la distribución de cargos de las elecciones de Magistraturas y Juzgados en cada Distrito Judicial Electoral Local para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México.

A n t e c e d e n t e s:

I. El 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), la *Constitución Política de la Ciudad de México* (Constitución Local).

II. El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el cual se abroga el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal* y se expide el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México* (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal al Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); asimismo el 21 de junio de 2017, se publicó en dicha Gaceta, una nota aclaratoria al Decreto por el que se expide el Código.

III. El 9 de enero de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que reformó los artículos 6, fracción I; 13, párrafo primero y 76, fracción VII; asimismo, derogó los artículos 4°, apartado B, fracción, III; 13, párrafo tercero; 76, fracción, V, y Vigésimo Quinto Transitorio del Código.

IV. El 29 de julio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial el "*Decreto por el que se reforma el Código y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México*" (Ley Procesal).

V. El 2 de junio de 2022 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reforman diversos artículos del Código.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

VI. El 2 de junio de 2023 se publicaron en la Gaceta Oficial los Decretos que modifican diversas disposiciones del Código y de la Ley Procesal.

VII. El 15 de septiembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal) en materia de reforma al Poder Judicial de la Federación, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación. En este Decreto, se establece entre otras cuestiones, la elección popular de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

El segundo párrafo del artículo octavo transitorio del Decreto en cita, dispone que las entidades federativas tendrán un plazo de 180 días naturales a partir de su entrada en vigor para realizar las adecuaciones a las constituciones locales. Adicionalmente, señala que la renovación de la totalidad de cargos de la elección de los poderes judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que estos determinen, en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o de la elección ordinaria del año 2027, con excepción de los cargos vacantes, retiros programados, así como de las personas juzgadoras que hayan manifestado su intención de participar en el proceso electivo 2025.

VIII. El 23 de septiembre de 2024 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional), aprobó el Acuerdo INE/CG2242/2024 por el que se creó la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024 - 2025.

IX. El 14 de octubre de 2024 se publicó en el Diario Oficial el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Procedimientos Electorales (Ley General), en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

X. El 21 de noviembre de 2024, el Consejo General del Instituto Nacional emitió los siguientes Acuerdos:

- INE/CG2358/2024, por el que aprobó el *Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y la Metodología de Seguimiento*, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
- INE/CG2362/2024, por el que aprobó el Marco Geográfico Electoral que se utilizará en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, referente a la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

XI. El 23 de diciembre de 2024 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local, el Código y la Ley Procesal, en materia de reforma al Poder Judicial de la Ciudad de México, acorde a la reforma Constitucional Federal del 15 de septiembre de 2024. El artículo transitorio SEGUNDO, párrafo primero de la Constitución Local, señala que el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025, dará inicio el día de la entrada en vigor del citado decreto.

Asimismo, el artículo TERCERO transitorio, párrafo primero del Decreto a la Constitución Local establece que el Consejo General del Instituto Electoral podrá emitir los Acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales locales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. Las consejerías del Poder Legislativo y las representaciones de los partidos políticos ante el Consejo

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

General no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso.

XII. El 26 de diciembre de 2024 el Consejo General del Instituto Electoral celebró su Décima Quinta Sesión Extraordinaria mediante la cual declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México, cuya jornada electiva se realizará el próximo 1 de junio de 2025.

XIII. El 30 de diciembre de 2024 se publicó en la Gaceta Oficial la Convocatoria pública para integrar los listados de las personas candidatas que ocuparán los cargos de magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial; así como de las magistradas y magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial Local (Convocatoria).

XIV. El 21 de enero de 2025, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-014/2025, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la creación e integración de la Comisión Provisional para la implementación y seguimiento de los trabajos que desarrollará el Instituto Electoral en el Proceso Electoral Local Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial 2024-2025 (COPIPJ).

XV. El 22 de enero de 2025 quedó formalmente instalada la Comisión Provisional, presidida por el Consejero Electoral Ernesto Ramos Mega e integrada por las Consejeras Electorales Cecilia Aída Hernández Cruz, Sonia Pérez Pérez y María de los Ángeles Gil Sánchez.

XVI. En la misma fecha se publicó en la Gaceta Oficial el Acuerdo 003 que emitió la Comisión Especial para el proceso de selección de Juezas, Jueces, Magistradas y Magistrados del Poder Judicial de la Ciudad de México en la Elección Extraordinaria del 2025 (Comisión Especial) con relación a la incorporación al listado de personas Juezas y Magistradas del Tribunal Superior de Justicia de la

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Ciudad de México que voluntariamente manifestaron su intención para participar en el proceso electoral extraordinario 2024-2025 (Acuerdo 003).

XVII. El 30 de enero de 2025 el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el Acuerdo INE/CG52/2025 por el que se emiten Directrices Generales para la Organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas en el Proceso Extraordinario 2025.

XVIII. El 5 de febrero de 2025, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG57/2025, aprobó el Modelo de Casilla Seccional, así como el diseño e impresión de la documentación electoral federal para el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y el Modelo de Casilla Seccional Única para las elecciones concurrentes.

XIX. El 6 de febrero de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial el Acuerdo 004 que emitió la Comisión Especial, con relación a la modificación del listado de personas juezas y magistradas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en razón de que diversas funcionarias y funcionarios judiciales manifestaron voluntariamente su declinación a la candidatura para participar en el Proceso Electoral Extraordinario 2025 (Acuerdo 004).

XX. El 10 de febrero de 2025 el Consejo General del Instituto Nacional mediante el Acuerdo INE/CG61/2025 aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la Elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las entidades federativas 2024-2025.

XXI. En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el Acuerdo INE/CG62/2025 por el que se ajusta el Marco Geográfico Electoral en el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

la Federación 2024-2025, respecto del Acuerdo señalado en el punto segundo del Antecedente número X; asimismo, se declaró su definitividad.

XXII. El 14 de febrero de 2025 el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-022/2025 el Plan de Trabajo y Calendario del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025.

XXIII. El 16 de febrero de 2025, mediante oficio IECM/SE/342/2025, el Instituto Electoral realizó la consulta a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional (DERFE) sobre la propuesta de distribución de distritos judiciales electorales locales del referido marco geográfico, con la creación de 11 distritos judiciales electorales, cada uno de ellos comprende tres distritos electorales uninominales, preservando una desviación estándar de +/- 20%, respecto del padrón electoral de la Ciudad de México, con corte al 31 de enero de 2025. Para tal efecto, se anexó al citado oficio, la Base de datos resultante en Excel, así como el plano de los distritos judiciales electorales en formato PDF, KML y SHP.

XXIV. El 18 de febrero de 2025, mediante Oficio INE/DERFE/0203/2025, la DERFE solicitó al Instituto Electoral la confirmación del Marco Geográfico correspondiente a la Ciudad de México, consistente en 11 Distritos Judiciales Electorales, con el fin de estar en condiciones de generar la propuesta de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional, respecto del Marco Geográfico para el Proceso Electoral Extraordinario de esta Ciudad.

XXV. El 20 de febrero de 2025, el Instituto Electoral, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, mediante el oficio IECM/SE/407/2025, confirmó a la DERFE el Marco Geográfico correspondiente a los 11 distritos judiciales electorales para la Ciudad de México.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

XXVI. El 24 de febrero de 2025, mediante oficio INE/DERFE/STN/5314/2025, la DERFE señaló que la Coordinación de Operación de Campo de esta Dirección Ejecutiva informó que, una vez revisada la propuesta de Marco Geográfico Electoral para el Proceso Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México, recibida mediante el oficio señalado en el Antecedente XXIII, no se tuvieron observaciones y se consideraba viable técnicamente.

XXVII. El 06 de marzo de 2025, el Consejo General del Instituto Nacional mediante Acuerdo INE/CG204/2025 aprobó el Marco Geográfico Electoral en el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025.

XXVIII. El 14 de marzo de 2025, la Comisión Provisional mediante el Acuerdo IECM/COPIPJ/007/2025, aprobó en su Segunda Sesión Urgente someter a consideración del Consejo General el presente Acuerdo, así como sus dos Anexos.

C o n s i d e r a n d o s:

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numerales 4, 10 y 11 de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos f) y r) de la Ley General; 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local, así como 30, 31, 32 primer párrafo y 36 párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana, en los términos que establece la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y demás disposiciones aplicables; profesional en su desempeño, goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y cuenta con las atribuciones de

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y todas las no reservadas al Instituto Nacional.

2. Que el artículo 122, párrafo primero, Apartado A, fracción IV de la Constitución Federal, el ejercicio del Poder Judicial en la Ciudad de México se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal de Disciplina Judicial, el órgano de administración judicial y los juzgados y tribunales que establezca la Constitución Local, la que garantizará la independencia de las magistraturas y personas juzgadoras. Las leyes establecerán las condiciones para su elección por voto libre, directo y secreto de la ciudadanía, conforme a las bases, procedimientos, términos, modalidades y requisitos que se establezcan. En este contexto, la renovación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, así como las correspondientes a los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y de los Ayuntamientos en los estados de la Federación, y la Jefatura de Gobierno, diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México, integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México y las personas titulares de las Alcaldías, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

3. Que el artículo 41 base V, Apartado B, inciso a) numeral 2 de la Constitución Federal, en relación con el artículo 32 numeral 1 inciso a), fracción II, de la Ley General establece que para los Procesos Electorales Federales y Locales, corresponde al Instituto Nacional definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

4. Que el artículo 1, numerales 2, 3 y 4 de la Constitución Local señalan que la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por conducto de sus poderes públicos y las figuras de democracia directa y participativa, a fin de preservar, ampliar, proteger y garantizar los derechos

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

humanos y el desarrollo integral y progresivo de la sociedad, adoptando para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes, pluralismo político y participación social, siendo libre y autónomo en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

5. Que en términos de lo previsto en el artículo 1 del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de esta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones; y tienen como finalidad establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas, mediante sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto, obligatorio, personal e intransferible.

6. Que el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código disponen que el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en la Constitución Local y en los Tratados e Instrumentos Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia; y, a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

7. Que los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; 2, párrafo tercero, así como 34, fracciones I y II del Código establecen que, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación conforme a los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y realiza sus funciones con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.

8. Que en términos de los artículos 32, primer párrafo y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige, para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las leyes generales en la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal y el propio Código.

9. Que el artículo 6 fracción I del Código establece que son derechos de las ciudadanas y de los ciudadanos, votar y participar en las elecciones federales, locales, consultas populares y demás mecanismos e instrumentos de participación ciudadana conforme lo dispuesto por este Código y demás disposiciones aplicables.

10. Que el artículo 8, fracciones I, III, VI y VIII del Código, señalan que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene entre sus fines garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada; ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales, fomentar una ciudadanía informada, crítica, participativa, dotada de valores democráticos, así como garantizar la igualdad de oportunidades, la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de todas las personas en la postulación de candidaturas para la ocupación de los cargos de elección popular en los términos previstos por las constituciones Federal y Local, y demás leyes aplicables.

11. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 462 párrafos primero, segundo y cuarto del Código, las personas juzgadoras integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México serán electas por mayoría relativa y voto directo

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos que establece la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y el Código, así como la normativa que emita el Instituto Nacional y el Instituto Electoral. Las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México serán electas en el ámbito territorial de la Ciudad de México, que será considerada como una sola circunscripción, conforme a las bases y procedimientos que establece la Constitución Local. El Instituto Nacional y el Instituto Electoral, en el ámbito de sus competencias, serán autoridades responsables de la organización del proceso electivo, su jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales.

12. Que el artículo 464 del Código establece que el proceso electoral de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México es el conjunto de actos, ordenados por la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y el Código, y en las normas que emita el Instituto Electoral realizado por las autoridades electorales, los Poderes Públicos de la Ciudad de México, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras.

13. Que de conformidad con el artículo 465 del Código, el proceso de elección de las personas juzgadoras comprende las siguientes etapas: I. Preparación de la elección; II. Convocatoria y postulación de candidaturas; III. Jornada electoral; IV. Cómputos y sumatoria; V. Asignación de cargos, y VI. La entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.

14. Que el artículo 472, párrafo primero del Código establece que, el Instituto Electoral es la autoridad responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras. En el cumplimiento de sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como la paridad de género.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

15. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona consejera que preside y seis personas consejeras electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho órgano colegiado, sólo con derecho a voz, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien funge como Secretaría del Consejo.

16. Que de acuerdo al artículo 36, párrafo primero, fracciones I, III, IV, V, VII, VIII, IX y X del Código, el Instituto Electoral es responsable de la organización el desarrollo y vigilancia de los procesos, contempla entre sus fines y acciones: contribuir al desarrollo de la vida democrática; garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes del Congreso de la Ciudad de México, a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, Alcaldías y personas del Poder Judicial de la Ciudad de México; garantizar el principio de paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el voto, la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía; difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana; y contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

17. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones I, III, V y VI del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran el Consejo General; los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los Órganos Técnicos: Unidades Técnicas; y los Órganos Desconcentrados, entre los que se encuentran las Direcciones Distritales.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

18. Que el artículo 47 del Código dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne, convocadas por la persona Consejera Presidenta. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.

19. Que el artículo 50 fracciones I y II, inciso d) del Código, prevé entre las atribuciones del Consejo General implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes generales y el propio Código; aprobar con base en las propuestas que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana.

20. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

21. Que el artículo 53 del Código define a las comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una consejera o consejero presidente y dos consejeras o consejeros electorales bajo el principio de paridad de género, con derecho a voz y voto. Las representaciones de los partidos políticos y las personas candidatas sin partido no integrarán las comisiones en las que se traten asuntos de los cargos de elección popular del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

22. Que en términos de lo previsto por el artículo 84 del Código, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva tiene a su cargo coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales, según corresponda.

23. Que acorde con lo dispuesto por los artículos 93, fracción III, y 96, fracciones II, VII, X y XXIV del Código, dentro de las Direcciones Ejecutivas con las que cuenta el Instituto Electoral, se encuentra la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG), la cual tiene entre sus atribuciones la de instrumentar los Programas de Organización y Geoestadística Electoral; procurar que el diseño y características de los materiales y documentación que se emplean en los procesos electorales, facilite el ejercicio del voto a personas con discapacidad y personas adultas mayores; asimismo elaborar los productos cartográficos correspondientes a cada ámbito de elección; además de realizar las actividades que le mandate el propio Código, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior) y la demás normativa que emita el Consejo General del Instituto Electoral.

24. Que el artículo 111 del Código, en su primer párrafo establece que en cada uno de los distritos electorales en que se divide la Ciudad de México, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital.

25. Que el artículo 473 en su último párrafo establece que las Direcciones Distritales del Instituto Electoral coordinarán en su ámbito territorial la organización y desarrollo de la elección de los cargos que integran el Poder Judicial de la Ciudad de México y realizarán el cómputo conforme a lo previsto en la Constitución Local, el mismo Código y los Acuerdos emitidos por el Consejo General.

26. Que en el artículo 473 fracciones II y XI del Código se establece que, le corresponde al Consejo General aprobar los lineamientos o Acuerdos necesarios

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

para llevar a cabo la organización, desarrollo y cómputo de la elección, en términos de la normativa federal y local, y en concordancia con las determinaciones que emita el Consejo General del Instituto Nacional; y dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en dicho artículo y las leyes.

27. Que en armonía con el artículo 132, párrafo primero y 500 del Código, en las elecciones de la Ciudad de México concurrentes con la federal, y en las que por circunstancias particulares se deba convocar a procesos extraordinarios la integración, ubicación y designación de las mesas directivas de casilla se realizará con base en las disposiciones de la Ley General y los lineamientos que emita el Instituto Nacional, así como los convenios de colaboración que éste suscriba con el Instituto Electoral.

28. Que la definición del Marco Geográfico Electoral emitida por el Instituto Nacional tiene la finalidad de determinar el ámbito territorial en que se distribuirá a la ciudadanía para su participación en las elecciones extraordinarias del domingo 1° de junio de 2025, buscando en todo momento que se vote en igualdad de circunstancias entre todo el electorado, con la finalidad de garantizar sus derechos fundamentales. De la misma forma, el Marco Geográfico Electoral es esencial para que las y los votantes se asignen correctamente a un área específica en la que puedan elegir a sus candidatas y candidatos, de acuerdo con el ámbito de competencia del cargo por el que contienden.

29. Que el Instituto Nacional en su Acuerdo INE/CG2362/2024, determinó los criterios para definir el Marco Geográfico Electoral, aplicable exclusivamente para la elección de Personas Juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, que los circuitos judiciales se deben dividir entre el menor número de fracciones posibles y que, para la distribución de especialidades, en cada Distrito Judicial Electoral (DJE), la ciudadanía deberá poder votar por el mayor número de especialidades posible con la finalidad de diversificar las competencias para fortalecer el acceso

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

de la ciudadanía a judicaturas especializadas en un rango amplio de asuntos legales, en esta distribución se daría prioridad para que toda la ciudadanía elija al menos un cargo en materia penal. De igual manera, en ese escenario se buscaba que el máximo de cargos a elegir por boleta se aproximara lo más posible a 10, es decir se debería privilegiar que, en cada circuito o distrito judicial en su caso, se elijan hasta 5 mujeres y 5 hombres por cada boleta para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo sexto del Transitorio SEGUNDO de la Constitución Federal y su similar artículo Transitorio TERCERO de la Constitución Local.

30. Asimismo, en el Anexo perteneciente a dicho Acuerdo se establecieron algunas consideraciones necesarias para la instrumentación del Proceso Electoral Extraordinario, en lo particular a lo referente a la distribución de cargos determinando la agrupación de acuerdo a su especialidad, con la finalidad de identificar cuántos cargos hay en cada Circuito Judicial por cada materia, asimismo se prioriza una asignación en los DJE por cada materia hasta cubrir el número de cargos a elegir y considerando el Padrón Electoral de cada distrito.

31. Que de acuerdo con el INE/CG62/2025 referente al Ajuste del Marco Geográfico Electoral en el Proceso Electoral Extraordinario señalado en el considerando anterior, se refieren los criterios para realizar la subdivisión de la geografía electoral ya existente, según los criterios de:

I. Universalidad: Este criterio prevé que toda la ciudadanía participe en la integración de los órganos del PJF, de circuito y distritales.

II. Equilibrio poblacional: Este criterio busca garantizar una distribución equitativa de la población dentro de cada unidad del Marco Geográfico Electoral para el PEEPJF.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

III. Equilibrio en la elección de cargos: El objetivo de este criterio es garantizar una distribución equitativa de los órganos a integrar por la ciudadanía en cada entidad federativa.

IV. Continuidad geográfica: El objetivo es que las unidades del Marco Geográfico Electoral para el PEEPJF tengan continuidad geográfica con respecto a los distritos electorales federales aprobados por el INE para los procesos electorales ordinarios.

V. Integridad distrital: El criterio establece que las unidades del Marco Geográfico Electoral para el PEEPJF se deberán construir con los distritos electorales federales completos, salvo en los circuitos judiciales en donde se contienen territorios de otras entidades.

Con el Marco Geográfico Electoral aprobado se equilibra el número de cargos en disputa en cada unidad territorial y, la cantidad de candidaturas que contendrán las boletas con las que la ciudadanía emitirá su voto, permitiendo un ejercicio equitativo.

32. Que en los referidos Acuerdos el Instituto Nacional estableció un promedio de las candidaturas por cada una de las boletas electorales, así como de las candidaturas que corresponden a mujeres y hombres para determinar una cantidad proporcional entre los DJE.

33. Que tomando en cuenta la Convocatoria, así como los Acuerdos 003 y 004 de la Comisión Especial, los cargos que se elegirán en la Ciudad de México son los siguientes:

ELECCIÓN TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL CIUDAD DE MÉXICO			PERSONAS CANDIDATAS A POSTULARSE SIN CONSIDERAR LAS PERSONAS EN FUNCIONES		
TOTAL DE CARGOS	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
5	3	2	27	18	45

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO				PERSONAS CANDIDATAS A POSTULARSE SIN CONSIDERAR LAS PERSONAS EN FUNCIONES		
MATERIA	TOTAL DE CARGOS	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
CIVIL	12	6	6	36	36	72
PENAL	10	4	6	24	36	60
EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES	1	1	0	6	0	6
FAMILIAR	7	4	3	24	18	42
JUSTICIA PARA ADOLESCENTES	4	2	2	12	12	24
GRAN TOTAL	34	17	17	102	102	204

ELECCIÓN DE JUZGADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO				PERSONAS CANDIDATAS A POSTULARSE SIN CONSIDERAR LAS PERSONAS EN FUNCIONES		
MATERIA	TOTAL DE CARGOS	MUJERES	HOMBRES	Mujeres	Hombres	Total
CIVIL	45	23	22	138	132	270
MIXTO CIVIL/TUTELA DE DERECHOS HUMANOS	1	0	1	0	6	6
MIXTO PENAL/TUTELA DE DERECHOS HUMANOS	1	1	0	6	0	6
PENAL	13	6	7	36	42	78
EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES	5	3	2	18	12	30
FAMILIAR ESPECIALIZADO EN ADOPCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL	6	3	3	18	18	36
FAMILIAR	22	11	11	66	66	132
LABORAL	4	2	2	12	12	24
JUSTICIA PARA ADOLESCENTES	1	0	1	0	6	6
CIVIL ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO	1	1	0	6	0	6
GRAN TOTAL	99	50	49	300	294	594

34. Que, como se puede observar en la tabla anterior, el máximo de candidaturas que los Poderes de la Ciudad de México podrían postular para el Proceso Electoral 2024-2025 es de 843 personas, sin considerar quienes se encuentren en funciones y manifestaron su deseo de competir en el citado proceso electoral.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

En este sentido, se considera inviable, en el caso de las Magistraturas y Juzgados implementar la elección del Poder Judicial para el año 2025 tomando al territorio de la Ciudad de México como una sola circunscripción, tal como se establece en el artículo 462, segundo párrafo del Código.

Implementar esa opción implicaría la elaboración de boletas electorales de un tamaño suficiente para colocar las casi 800 candidaturas, complejizando los cómputos distritales y generando condiciones que pondrían en riesgo los principio que rigen la materia electoral.

35. Para el caso de los cargos del Tribunal de Disciplina Judicial, se considerará a la Ciudad de México como una sola circunscripción, y toda vez que este tribunal está integrado por 5 cargos, en la boleta electoral se podrá elegir a 3 mujeres magistradas y 2 hombres magistrados.

36. Que, derivado de los 99 cargos para la elección de los Juzgados de la Ciudad de México, que es el cargo para el que hay mayor número de cargos en disputa, así como los 34 cargos para Magistraturas y la existencia de 33 distritos electorales uninominales, el Instituto Nacional al aprobar el Marco Geográfico Electoral para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la elección del Poder Judicial de la Ciudad de México, mediante Acuerdo INE/CG204/2025, realizó la división en 11 DJEL considerando la agrupación de distritos electorales locales completos y procurando que hubiera un número equilibrado de personas electoras entre un distrito y otro, como mecanismo para salvaguardar la equidad, procurando que las diferencias entre el número de personas que integran el padrón electoral de la Ciudad de México, con corte al 31 de enero de 2025, y las registradas en cada distrito preserven una desviación poblacional en un rango al +/-20% de la medida de personas electoras. De manera que, a propuesta de esta autoridad electoral local, el Instituto Nacional aprobó un marco geográfico electoral judicial sobre la base que cada DJEL comprendería tres distritos electorales uninominales, como se muestra a continuación:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Propuesta de Marco Geográfico Judicial Electoral Local					
Distritos Judiciales Electorales Locales	**Padrón electoral**	**Desviación de los votantes**	**Total distritos locales**	**Distritos locales**	**Grupo de demarcaciones territoriales**
1	776,206	6.81	3	1, 2, 4	Gustavo A. Madero y Cuauhtémoc
2	784,832	8.00	3	6, 9, 12	
3	720,785	-0.81	3	3, 5, 13	Azcapotzalco y Miguel Hidalgo
4	774,002	6.51	3	10, 11, 15	Venustiano Carranza e Iztacalco
5	735,215	1.17	3	17, 18, 32	Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón, Benito Juárez y La Magdalena Contreras
6	688,417	-5.27	3	20, 23, 33	
7	813,922	12.00	3	24, 26, 30	Coyoacán e Iztapalapa
8	653,307	-10.10	3	21, 22, 28	
9	644,098	-11.37	3	27, 29, 31	
10	708,337	-2.53	3	14, 16, 19	Milpa Alta, Tláhuac, Xochimilco y Tlalpan
11	694,610	-4.42	3	7, 8, 25	
Total general	7,993,731		33	33	

La división a que se hace mención en los párrafos que anteceden, se muestra en el **Anexo 1** del presente Acuerdo.

37. Que para realizar la distribución equilibrada de los cargos de magistraturas y judicaturas del Poder Judicial de la Ciudad de México en cada uno de los Distritos Judiciales Electorales Locales (DJEL), en concordancia con los criterios del Acuerdo INE/CG2362/2024, se consideraron los siguientes criterios:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

- La distribución de cargos para cada DJEL se realizó de acuerdo con el padrón electoral de manera descendente de acuerdo con el Anexo 1 y en el siguiente orden:

Distritos Judiciales Electorales Locales (DJEL)										
07	02	01	04	05	03	10	11	06	08	09
Padrón electoral por DJEL										
813,922	784,832	776,206	774,002	735,215	720,785	708,337	694,610	688,417	653,307	644,098

- Que la distribución se inició con la asignación de un cargo para una mujer, en el DJEL de mayor padrón;
- Que la asignación por materia entre los DJEL se realizó hasta cubrir el número de cargos, alternando entre mujer y hombre;
- Que haya el mayor número de materias posibles para cada DJEL;
- Que no haya más de 10 cargos por boleta;
- Que el total de cargos a elegir sea equitativo en cada DJEL;
- Que en cada DJEL exista un equilibrio entre cargos para mujeres y hombres;

En ese sentido, para la realización de la distribución de materias y cargos a elegir en cada DJEL, considerando los criterios anteriores, y se estableció el siguiente procedimiento:

I. Con base en la Convocatoria pública para integrar los listados de las personas candidatas que ocuparán los cargos de magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, magistradas y magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como los Acuerdos 003 y 004 que emitió la Comisión Especial para el proceso de selección de jueces y magistrados del Poder Judicial de la Ciudad de

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

México en la elección extraordinaria del 2025, se ordenaron los cargos por materia de acuerdo con los dos criterios siguientes:

a) De mayor a menor, en función del número de cargos vacantes.

b) Para el caso de las materias con un solo cargo vacante se utilizó el orden en el que aparecen en la convocatoria.

En tal sentido, el orden por materia para la distribución es el siguiente:

Magistraturas		**Judicaturas**	
Materia	**Cargos por elegir**	**Materia**	**Cargos que elegir**
Civil	12	Civil	45
Penal	10	Familiar	22
Familiar	7	Penal	13
Justicia para adolescentes	4	Familiar especializado en adopción nacional e internacional	6
Ejecución de sanciones penales	1	Ejecución de sanciones penales	5
		Laboral	4
		Mixto civil/tutela de derechos humanos	1
		Mixto penal/tutela de derechos humanos	1
		Justicia para adolescentes	1
		Civil especializado en extinción de dominio	1
TOTAL	34		99

II. El primer cargo correspondiente a una mujer se asignó en el DJEL 7 conforme al orden de materias establecido en el numeral I; enseguida se asignó un cargo correspondiente a un hombre en el DJEL 2. El ejercicio se repitió alternando los cargos de mujeres y hombres en cada DJEL, hasta agotar los cargos de la primera materia o especialidad.

III. En caso de que al cubrir el total de los DJEL existieran cargos residuales o materias por asignar se incorporaron nuevamente al o los DJEL con el mayor padrón electoral que todavía tuvieran espacios vacantes por asignar,

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

lo anterior se ejemplifica con la asignación de cargos para la elección de Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México:

En la figura 1 se muestra la asignación de los cargos en materia Civil para la elección de Juzgados del Poder Judicial en la Ciudad de México, iniciando con el cargo para una mujer en el DJEL 7 (marcado en color azul). Una vez asignados los totales de cargos, de manera equitativa y alternados de acuerdo con lo establecido en el numeral I, se obtuvo un cargo residual correspondiente a una mujer, el cual se asignó al de mayor padrón electoral, que en este caso fue nuevamente el DJEL 7 (marcado en color naranja).

Figura 1.- Asignación de cargos en materia Civil para la elección de Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México

DJEL	CIVIL	
	M	H
1	2	2
2	2	2
3	2	2
4	2	2
5	2	2
6	2	2
7	3	2
8	2	2
9	2	2
10	2	2
11	2	2
Total	23	22
	45	

IV. Al agotar los cargos de una materia se procedió a la asignación de la siguiente. La distribución de la siguiente materia inició con el género opuesto con el que concluyó la asignación de alguna de las materias anteriores.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Derivado de que en la distribución en materia Civil se incorporó al DJEL 7 un cargo residual para mujer, la distribución en materia Familiar inició en el DJEL 2 con un cargo para hombre y al distribuir en alternancia y equidad, se finalizó en el DJEL 7 con un cargo para mujer. En la figura 2 se ilustra el DJEL por el que inició la asignación (marcado en color azul) y el DJEL donde concluyó (marcado en color naranja).

Figura 2.- Asignación de cargos en materia Familiar para la elección de Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México

DJEL	FAMILIAR	
	M	H
1	1	1
2	1	1
3	1	1
4	1	1
5	1	1
6	1	1
7	1	1
8	1	1
9	1	1
10	1	1
11	1	1
Total	11	11
	22	

En este caso, la asignación inició con un cargo para hombre para dar cumplimiento al criterio que establece que en cada DJEL exista un equilibrio entre cargos para mujeres y hombres.

V. Se utilizó nuevamente el criterio de mayor padrón electoral, cuidando que el DJEL no tuviera asignado un cargo residual en alguna de las materias asignadas previamente. En ese supuesto, el siguiente cargo se asignó al siguiente DJEL con el mayor padrón. Es de resaltar que únicamente se asignaron cargos residuales en la materia civil del DJEL 7, en ambos ejercicios de distribución.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

De acuerdo con lo establecido en el numeral I, la siguiente materia en asignación de cargos fue la Penal. Es importante hacer mención que, al llevar a cabo la distribución en materia Familiar y coincidir el número de cargos por género entre el 11 DJEL y el DJEL 7, se cuenta con un cargo adicional derivado del residual en materia Civil, por lo que, para evitar la concentración de cargos en el DJEL 07, la asignación de los cargos para la materia Penal se inició nuevamente con el DJEL 2 con un cargo para hombre (color azul) y concluyó con el DJEL 1(color naranja) igualmente con un cargo para hombre como se muestra en la figura 3.

Figura 3.- Asignación de cargos en materia Penal para la elección de Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México

	PENAL	
DJEL	M	H
1	1	1
2	1	1
3		1
4		1
5	1	
6	1	
7		1
8		1
9	1	
10	1	
11		1
Total	6	7
	13	

VI. El procedimiento se repitió hasta agotar la asignación de todas las materias considerando que, para magistraturas, por el total de cargos (34) a cada DJEL le corresponde un máximo de tres cargos, con excepción del DJLE 07 que, al ser el que tiene mayor padrón electoral le corresponden cuatro. Para el caso de Juzgados, por el total de cargos (99) le corresponden nueve a cada DJLE.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

La siguiente materia en asignar fue la Familiar especializada en adopción nacional e internacional. En ese sentido, como la asignación de la materia Penal finalizó con un cargo para hombre en el DJEL 1, la asignación en esta materia comenzó con un cargo para una mujer en el DJEL 7.

Asimismo, al realizar la asignación de cargos para esta materia, se observó que cuatro DJLE habían alcanzado el máximo de cargos que se les puede asignar (9) como se muestra en la figura 4 (marcados en color gris).

Figura 4.- Asignación de cargos en materia Familiar especializado en adopción nacional e internacional para la elección de Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México

	CIVIL		FAMILIAR		PENAL		FAMILIAR ESPECIALIZADO EN ADOPCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL	
DJEL	M	H	M	H	M	H	M	H
1	2	2	1	1	1	1	1	
2	2	2	1	1	1	1		1
3	2	2	1	1		1		1
4	2	2	1	1		1		1
5	2	2	1	1	1		1	
6	2	2	1	1	1			
7	3	2	1	1		1	1	
8	2	2	1	1		1		
9	2	2	1	1	1			
10	2	2	1	1	1			
11	2	2	1	1		1		
Total	23	22	11	11	6	7	3	3
	45		22		13		6	

VII. Una vez que algún DJEL llegó al máximo de cargos considerados, la distribución continuó con el siguiente DJEL de acuerdo con el criterio I.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

El procedimiento se repitió hasta concluir con la asignación de cargos para todas las materias en el resto de los DJEL que aún no han sido completados como se muestra en la Figura 5.

Figura 5.- Asignación de cargos en las materias restantes para la elección de Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México

	EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES		LABORAL		MIXTO CIVIL/TUTELA DE DERECHOS HUMANOS		MIXTO PENAL/TUTELA DE DERECHOS HUMANOS		JUSTICIA PARA ADOLESCENTES		CIVIL ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO	
DJEL	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H
1												
2												
3	1											
4	1											
5		1										
6				1		1						
7												
8			1				1					
9										1	1	
10		1		1								
11	1		1									
Total	3	2	2	2	0	1	1	0	0	1	1	0
	5		4		1		1		1		1	

Al concluir el ejercicio de distribución se dio cumplimiento al total de criterios de distribución de cargos, resultando que para la elección de magistraturas se podrán elegir candidaturas de tres materias diferentes en 10 de los 11 DJEL y únicamente en el DJEL7, de cuatro materias. En el caso de la elección de juzgados, en ocho DJEL se podrán elegir candidaturas de cinco materias, mientras que en los otros tres se elegirán de cuatro materias.

Finalmente, a manera de ejemplo didáctico se muestra en la figura 6 la tabla de distribución de cargos de todas las materias para la elección de Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México indicando el inicio y el final de la asignación en cada materia.

Figura 6.- Asignación de cargos para la elección de Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

MATERIA		CIVIL		FAMILIAR		PENAL		FAMILIAR ESPECIALIZADO EN ADOPCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL		EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES		LABORAL		MIXTO CIVIL/TUTELA DE DERECHOS HUMANOS		MIXTO PENAL/TUTELA DE DERECHOS HUMANOS		JUSTICIA PARA ADOLESCENTES		CIVIL ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO		TOTAL DE CARGOS POR DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL LOCAL			MATERIAS	MÁXIMO DE CANDIDATURAS EN LA BOLETA SIN CONSIDERAR A LAS PERSONAS EN FUNCIONES		
Distrito Judicial Electoral Local	Dirección Distrital	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	TOTAL	TOTAL	M	H	TOTAL
1 PADRÓN ELECTORAL 776,206	1	2	2	1	1	1	1	1														5	4	9	4	30	24	54
	2																											
	4																											
2 PADRÓN ELECTORAL 784,832	6	2	2	1	1	1	1		1													4	5	9	4	24	30	54
	9																											
	12																											
3 PADRÓN ELECTORAL 720,785	3	2	2	1	1		1		1	1												4	5	9	5	24	30	54
	5																											
	13																											
4 PADRÓN ELECTORAL 774,002	10	2	2	1	1		1		1	1												4	5	9	5	24	30	54
	11																											
	15																											
5 PADRÓN ELECTORAL 735 215	17	2	2	1	1	1		1			1											5	4	9	5	30	24	54
	18																											
	32																											
6 PADRÓN ELECTORAL 688,417	20	2	2	1	1	1							1		1							4	5	9	5	24	30	54
	23																											
	33																											
7 PADRÓN ELECTORAL 813,922	24	3	2	1	1		1	1														5	4	9	4	30	24	54
	26																											
	30																											

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

MATERIA		CIVIL		FAMILIAR		PENAL		FAMILIAR ESPECIALIZADO EN ADOPCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL		EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES		LABORAL		MIXTO CIVIL/TUTELA DE DERECHOS HUMANOS		MIXTO PENAL/TUTELA DE DERECHOS HUMANOS		JUSTICIA PARA ADOLESCENTES		CIVIL ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO		TOTAL DE CARGOS POR DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL LOCAL			MATERIAS	MÁXIMO DE CANDIDATURAS EN LA BOLETA SIN CONSIDERAR A LAS PERSONAS EN FUNCIONES		
8 PADRÓN ELECTORAL 653,307	21	2	2	1	1		1					1				1						5	4	9	5	30	24	54
	22																											
	28																											
9 PADRÓN ELECTORAL 644,098	27	2	2	1	1	1													1	1		5	4	9	5	30	24	54
	29																											
	31																											
10 PADRÓN ELECTORAL 708,337	14	2	2	1	1	1				1		1										4	5	9	5	24	30	54
	16																											
	19																											
11 PADRÓN ELECTORAL 694,610	7	2	2	1	1		1			1		1										5	4	9	5	30	24	54
	8																											
	25																											
TOTAL POR MATERIA		23	22	11	11	6	7	3	3	3	2	2	2	0	1	1	0	0	1	1	0	50	49	99		300	294	594
		45		22		13		6		5		4		1		1		1		1		99						

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

38. Que, en caso de presentarse cualquier modificación en el número de materias por no contar con postulaciones, la Secretaría Técnica de la Comisión Temporal, con la colaboración de la DEOEyG, replicará los criterios y pasos descritos en el considerando que antecede y presentará un punto informativo a la COPIPJ.

Lo anterior, siempre y cuando la modificación se genere antes de la sesión del Consejo General del Instituto Electoral en la que se ejecutará el procedimiento para la asignación de las candidaturas a los cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México.

39. Que en virtud de los criterios referidos se tendrán varias ventajas para la organización y capacitación electorales, para los productos y servicios registrales, así como para la documentación electoral, como son:

1. Se simplifica la distribución de cargos en los distritos.

2. Se simplifica el diseño y producción de varios de los documentos (boletas, actas y hojas de operaciones).

3. Se facilita a la ciudadanía la emisión del voto.

4. Se reduce la complejidad de los cómputos.

5. Se atomiza el voto, beneficiando a la persona electora al reducir las opciones por las que tiene que elegir.

40. Que de conformidad con lo señalado en los puntos que anteceden, tomando como referencia el Marco Geográfico aprobado por el Instituto Nacional, así como los criterios para la distribución de cargos por DJE, se considera pertinente que la distribución de los cargos que se someterán a elección en la Ciudad de México en cada DJEL para las elecciones de Magistraturas y Juzgados en la Ciudad de México sea la contenida en el **Anexo 2** del presente Acuerdo.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

41. Que tomando en cuenta la menor cantidad de cargos y de acuerdo con los criterios referidos, no resulta necesario distribuir los cargos a elegir para el Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México, por lo que en los 11 DJEL se someterá a elección el total de los 5 cargos y sus respectivas candidaturas, con independencia del que se trate.

42. Que en concordancia con los considerandos 20 y 21 se estima pertinente que, la COPIPJ sea en primera instancia la que tome las determinaciones sobre las disposiciones no previstas en la ley, referentes a la distribución de los cargos que se someterán a la elección en la Ciudad de México para las elecciones del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistraturas y Juzgados del Poder Judicial en la Ciudad de México, para posteriormente someterla a consideración del Consejo General.

43. Que el artículo OCTAVO transitorio de la Constitución Federal establece que, la renovación de la totalidad de los cargos de elección de los Poderes Judiciales Locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027; por otro lado, el artículo PRIMERO transitorio de la Constitución Local establece que en el Proceso Electoral Extraordinario se elegirá la totalidad de las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como magistraturas y personas juzgadoras que se encuentren vacantes, renuncias y retiros programados, así como personas magistradas y juzgadoras que se encuentren en funciones y que decidan participar en el proceso electoral extraordinario: en ningún caso el porcentaje podrá ser menor al 30% de la totalidad de las personas magistradas y juzgadoras.

Por lo anterior, en caso de que alguno de los cargos a elegir no se registren personas candidatas y sea declarada desierta por la Comisión Especial, no será considerada para su inclusión en la boleta y dicho cargo será elegido en el proceso electoral concurrente del 2027.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba la generación de los productos cartográficos correspondientes al Marco Geográfico Electoral para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 en la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se aprueba que, en la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, la Ciudad de México será considerada como una sola circunscripción, por lo que, la elección se realizará en los once Distritos Judiciales Electorales Locales que comprenden toda la Ciudad.

TERCERO. Se aprueba la distribución de cargos de las elecciones de Magistraturas y Juzgados en cada Distrito Judicial Electoral Local para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 en la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México de acuerdo con los respectivos Anexos que forman parte integral del presente Acuerdo.

CUARTO. Los asuntos no previstos objetos de este Acuerdo serán resueltos por la Comisión Provisional para la Implementación y Seguimiento de los Trabajos que Desarrollará el Instituto Electoral en el Proceso Electoral Local Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial 2024-2025.

QUINTO. El presente Acuerdo y sus Anexos entrarán en vigor al momento de su aprobación, en ese sentido remítanse a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, para que, en el ámbito de sus

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

respectivas atribuciones, lleven a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo en los términos de los Anexos correspondientes.

SÉPTIMO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística generar la cartografía electoral del Marco Geográfico que se aplicará en la elección de Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México, para ser incorporada al Sistema de Consulta del Marco Geográfico Electoral vigente, y que los productos cartográficos respectivos se entreguen a las 33 Direcciones Distritales.

OCTAVO. Publíquese de manera inmediata el presente Acuerdo y sus Anexos en los estrados de oficinas centrales, en los estrados electrónicos y, para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo y sus Anexos en la página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y el Consejero Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Primera Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 celebrada el dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán	Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Consejera Presidenta	Secretario del Consejo General

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

ANEXO 1

DISTRITO ELECTORAL JUDICIAL LOCAL	PADRÓN ELECTORAL AL 31 DE ENERO DE 2025	DESVIACIÓN DE LOS VOTANTES (+/- 20%)
1	776,206	6.81
2	784,832	8.00
3	720,785	-0.81
4	774,002	6.51
5	735 215	1.17
6	688,417	-5.27
7	813,922	12.00
8	653,307	-10.10
9	644,098	-11.37
10	708,337	-2.53
11	694,610	-4.42

PADRÓN ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO AL 31 DE ENERO DE 2025	7,993,731
PROMEDIO	726,703

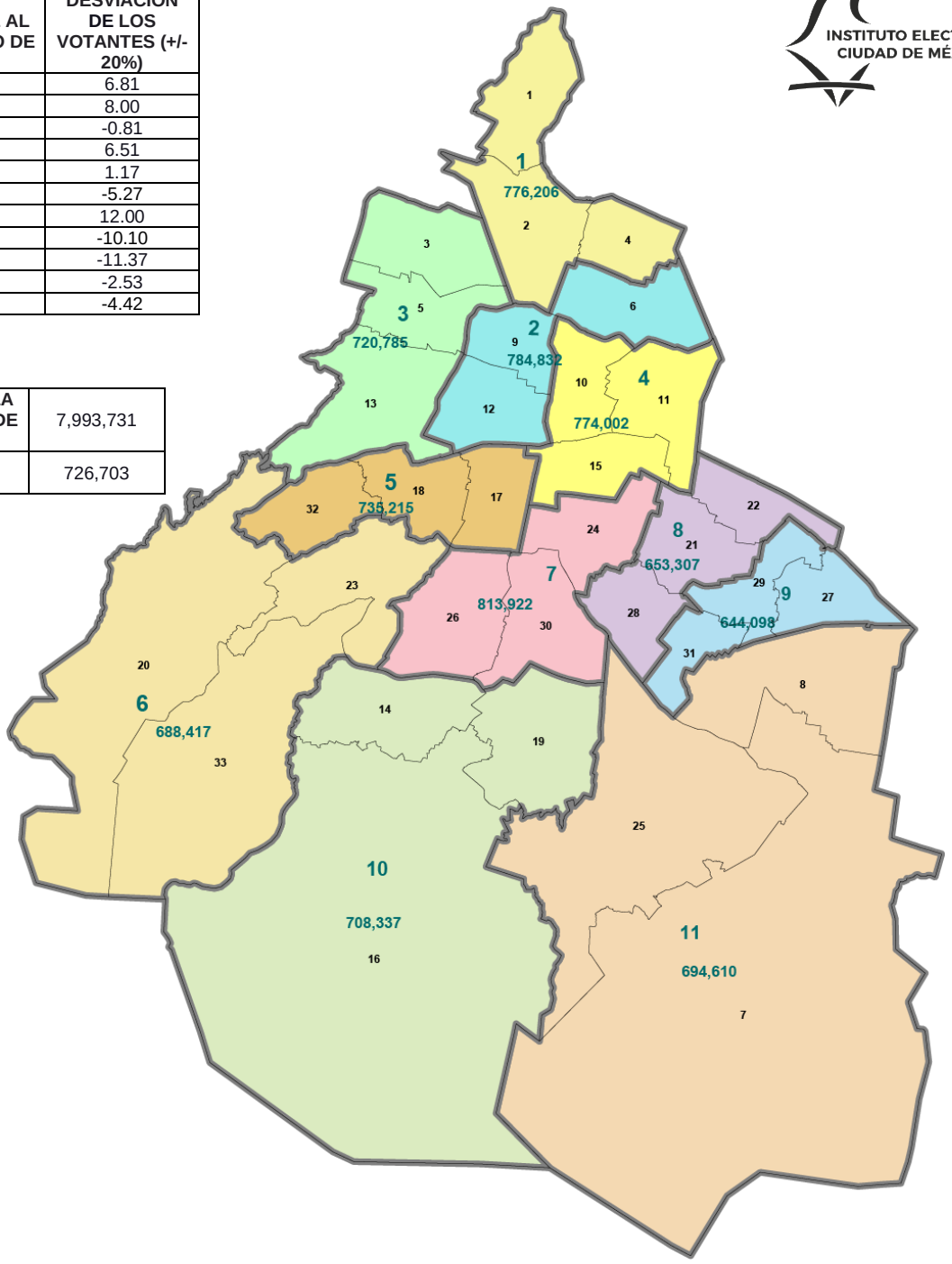

LOS DISTRITOS JUDICIALES ELECTORALES LOCALES 1 y 2 SE ENCUENTRAN EN EL GRUPO DE GUSTAVO A. MADERO Y CUAUHTÉMOC.

EL DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL LOCAL 3 SE ENCUENTRA EN EL GRUPO AZCAPOTZALCO Y MIGUEL HIDALGO.

EL DISTRITO JUDICIALELECTORAL LOCAL 4 SE ENCUENTRA EN EL GRUPO DE VENUSTIANO CARRANZA E IZTACALCO.

LOS DISTRITOS JUDICIALES ELECTORALES LOCALES 5 Y 6 SE ENCUENTRAN EN EL GRUPO CUAJIMALPA DE MORELOS, ÁLVARO OBREGÓN, BENITO JUÁREZ Y LA MAGDALENA CONTRERAS.

LOS DISTRITOS JUDICIALES ELECTORALES LOCALES 7,8 Y 9 SE ENCUENTRAN EN EL GRUPO COYOACÁN E IZTAPALAPA.

LOS DISTRITOS JUDICIALES ELECTORALES LOCALES 10 Y 11 SE ENCUENTRAN EN EL GRUPO MILPA ALTA, TLÁHUAC, XOCHIMILCO Y TLALPAN.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

ANEXO 2

DISTRIBUCIÓN DE CARGOS POR DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL LOCAL

A) Elección de Magistraturas en la Ciudad de México

MATERIA		CIVIL		PENAL		FAMILIAR		JUSTICIA PARA ADOLESCENTES		EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES		TOTAL DE CARGOS POR DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL LOCAL			MATERIAS	MÁXIMO DE CANDIDATURAS EN LA BOLETA SIN CONSIDERAR A LAS PERSONAS EN FUNCIONES		
Distrito Judicial Electoral Local	Dirección Distrital	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	TOTAL	TOTAL	M	H	TOTAL
1 PADRÓN ELECTORAL 776,206	1	1	0	0	1	1	0	0	0	0	0	2	1	3	3	12	6	18
	2																	
	4																	
2 PADRÓN ELECTORAL 784,832	6	0	1	1	0	0	1	0	0	0	0	1	2	3	3	6	12	18
	9																	
	12																	
3 PADRÓN ELECTORAL 720,785	3	0	1	1	0	0	1	0	0	0	0	1	2	3	3	6	12	18
	5																	
	13																	
4 PADRÓN ELECTORAL 774,002	10	0	1	1	0	0	1	0	0	0	0	1	2	3	3	6	12	18
	11																	
	15																	
5 PADRÓN ELECTORAL 735 215	17	1	0	0	1	1	0	0	0	0	0	2	1	3	3	12	6	18
	18																	
	32																	

ANEXO 2

MATERIA		CIVIL		PENAL		FAMILIAR		JUSTICIA PARA ADOLESCENTES		EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES		TOTAL DE CARGOS POR DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL LOCAL			MATERIAS	MÁXIMO DE CANDIDATURAS EN LA BOLETA SIN CONSIDERAR A LAS PERSONAS EN FUNCIONES		
6 PADRÓN ELECTORAL 688,417	20	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	2	3	3	6	12	18
	23																	
	33																	
7 PADRÓN ELECTORAL 813,922	24	1	1	0	0	1	0	0	1	0	0	2	2	4	3	12	12	24
	26																	
	30																	
8 PADRÓN ELECTORAL 653,307	21	0	1	0	1	0	0	1	0	0	0	1	2	3	3	6	12	18
	22																	
	28																	
9 PADRÓN ELECTORAL 644,098	27	1	0	0	1	0	0	0	0	1	0	2	1	3	3	12	6	18
	29																	
	31																	
10 PADRÓN ELECTORAL 708,337	14	1	0	0	1	1	0	0	0	0	0	2	1	3	3	12	6	18
	16																	
	19																	
11 PADRÓN ELECTORAL 694,610	7	0	1	1	0	0	0	1	0	0	0	2	1	3	3	12	6	18
	8																	
	25																	
TOTAL POR MATERIA		6	6	4	6	4	3	2	2	1	0	17	17	34		102	102	204
		12		10		7		4		1		34						

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

B) Elección de Juzgados en la Ciudad de México

MATERIA		CIVIL		FAMILIAR		PENAL		FAMILIAR ESPECIALIZADO EN ADOPCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL		EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES		LABORAL		MIXTO CIVIL/TUTELA DE DERECHOS HUMANOS		MIXTO PENAL/TUTELA DE DERECHOS HUMANOS		JUSTICIA PARA ADOLESCENTES		CIVIL ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO		TOTAL DE CARGOS POR DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL LOCAL			MATERIAS	MÁXIMO DE CANDIDATURAS EN LA BOLETA SIN CONSIDERAR A LAS PERSONAS EN FUNCIONES		
Distrito Judicial Electoral Local	Dirección Distrital	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	TOTAL	TOTAL	M	H	TOTAL
1 PADRÓN ELECTORAL 776,206	1	2	2	1	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	4	9	4	30	24	54
	2																											
	4																											
2 PADRÓN ELECTORAL 784,832	6	2	2	1	1	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	5	9	4	24	30	54
	9																											
	12																											
3 PADRÓN ELECTORAL 720,785	3	2	2	1	1	0	1	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	5	9	5	24	30	54
	5																											
	13																											
4 PADRÓN ELECTORAL 774,002	10	2	2	1	1	0	1	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	5	9	5	24	30	54
	11																											
	15																											
5 PADRÓN ELECTORAL 735 215	17	2	2	1	1	1	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	4	9	5	30	24	54
	18																											
	32																											
6 PADRÓN ELECTORAL 688,417	20	2	2	1	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	4	5	9	5	24	30	54
	23																											
	33																											

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

ANEXO 2

MATERIA		CIVIL		FAMILIAR		PENAL		FAMILIAR ESPECIALIZADO EN ADOPCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL		EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES		LABORAL		MIXTO CIVIL/TUTELA DE DERECHOS HUMANOS		MIXTO PENAL/TUTELA DE DERECHOS HUMANOS		JUSTICIA PARA ADOLESCENTES		CIVIL ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO		TOTAL DE CARGOS POR DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL LOCAL			MATERIAS	MÁXIMO DE CANDIDATURAS EN LA BOLETA SIN CONSIDERAR A LAS PERSONAS EN FUNCIONES		
7 PADRÓN ELECTORAL 813,922	24	3	2	1	1	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	4	9	4	30	24	54
	26																											
	30																											
8 PADRÓN ELECTORAL 653,307	21	2	2	1	1	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	5	4	9	5	30	24	54
	22																											
	28																											
9 PADRÓN ELECTORAL 644,098	27	2	2	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	5	4	9	5	30	24	54
	29																											
	31																											
10 PADRÓN ELECTORAL 708,337	14	2	2	1	1	1	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	4	5	9	5	24	30	54
	16																											
	19																											
11 PADRÓN ELECTORAL 694,610	7	2	2	1	1	0	1	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	4	9	5	30	24	54
	8																											
	25																											
TOTAL POR MATERIA		23	22	11	11	6	7	3	3	3	2	2	2	0	1	1	0	0	1	1	0	50	49	99		300	294	594
		45		22		13		6		5		4		1		1		1		1		99						

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: qgeCBfTqSFMEgx328MEYSSN0D13SPBFTkJnQjSjrNYM=
Fecha de Firma: 18/03/2025 11:44:21 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: ZFqdjEZTOGWToLmzviOVHVe6wrpe/Jbum2nK/6gRf3M=
Fecha de Firma: 19/03/2025 12:32:21 a. m.